

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN
Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado por el Contador Eduardo SAMUEL GARVICH D.N.I. N° 8.084.342, en su carácter de Secretario de Coordinación, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "El Organismo") y NACIÓN SEGUROS S.A. representado por el Dr. Marcos Daniel GONZÁLEZ DÍAZ, DNI N° 18.789.252, en su carácter de Director, con domicilio en San Martín 913 5°Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "NACIÓN SEGUROS") quienes suscriben al pie, en el marco de la Contratación Directa N° 6/2015, acuerdan el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte de "El Organismo" de dos (2) seguros a emitirse por "NACIÓN SEGUROS" que se detallan a continuación:

- a. Seguro Automotor para Vehículos del tipo Automotores y Pick Ups, con una vigencia anual y con un costo final de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.403.647,63) IVA incluido, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente Convenio.
- b. Seguro Automotor para Vehículos del tipo camiones y acoplados, con una vigencia anual y con un costo final de pesos UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 1.331.780,97) IVA incluido, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo II del presente Convenio

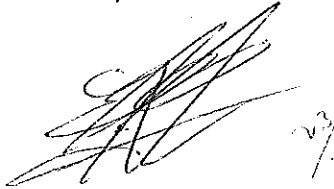
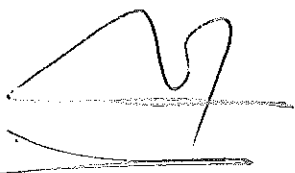
SEGUNDA: PREMIO

El importe total en concepto de premio se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (3.735.428,60)

El pago se efectuará una vez emitida la orden de compra, en una única cuota, dentro de los treinta (30) días corridos de presentado el comprobante con una (01) copia del mismo y las pólizas, en la MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sita en Av. 9 de Julio 1925, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

TERCERA: VIGENCIA

Los seguros que se emitan como consecuencia del presente Convenio tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir del día treinta y uno (31) de enero de 2015. Los seguros deberán cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aún cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento del mismo, en un todo conforme con las cláusulas de la Póliza de Seguro que NACIÓN SEGUROS emitirá como consecuencia del presente convenio.



CUARTA: POLIZA

Las pólizas del seguro contratado deberá presentarse dentro de los cinco (5) días de notificada la Orden de Compra. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el art. 115 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto 893/2012, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente convenio el Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones, el Decreto N° 893/2012, la Póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al Contrato de Seguro que se celebre.

SEXTA: CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación de los seguros objeto del presente Convenio se hará en forma directa entre el Ministerio de Salud y NACIÓN SEGUROS –Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos-, es decir, sin participación de intermediario alguno.

SEPTIMA: MODIFICACIONES

Asimismo, el Ministerio podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura de los seguros contratados así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo a las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

OCTAVA: IMPUESTO DE SELLOS

Las partes dejan constancia que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el art. 144 inc c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, a los fines de la contratación de las Pólizas de Seguro mencionadas en la Cláusula Primera del presente, integrándose con estas últimas como un solo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos, por lo que el pago del citado tributo se efectúa con la emisión de las pólizas respectivas. Teniendo en cuenta que el Organismo se encuentra exento del Impuesto de Sellos, el pago del cincuenta por ciento (50%) de dicho tributo será abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de las pólizas respectivas.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los...31.....días del mes de...ENERO.....de 2015.

Dr. Marcos Daniel Gonzalez Diaz
Director
Nación Seguros S.A.

EDUARDO S. GARVICH
Contador
Secretario de Coordinación
Ministerio de Salud de la Nación